



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: DECIMA TERCERA SESION
EXTRAORDINARIA
Fecha: 27 de enero de 2020

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en fecha 27 de enero de 2020 reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la **décima tercera sesión extraordinaria** del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la **décima tercera sesión extraordinaria**.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Asuntos Generales
- V. Clausura

09

J

/

d

97

a

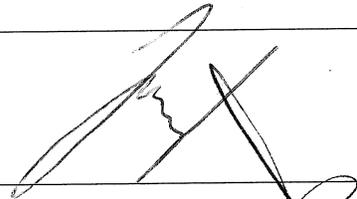
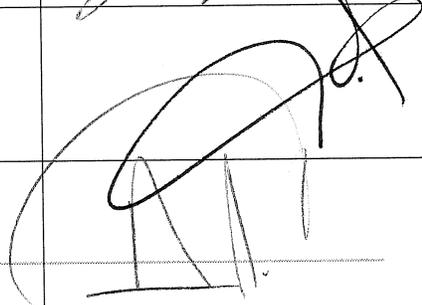


- Recurso de Revision RR/036-18/NJLB mediante registro en INFOMEXQROO con folio PF00000918 mediante la solicitud de información de fecha 06 de Febrero de 2018 con el folio infomex 00129018 promovido por la C. Gloria Guadalupe Duran Rueda del expediente con nomenclatura UVTAIP/ST/057/2018

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Titular de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Jorge Aguilar Osorio Secretario General del H. Ayuntamiento	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor	Vocal	



II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

III. Aprobación del orden del día

La Secretaria Ejecutiva, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

IV. A fin de desahogar lo conducente al Recursos de Revisión RR/036/18-NJLB la Lic. Carla García Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Comité pone a consideración de los integrantes la información que a continuación se detalla:

Solicitud de información de fecha 06 de Febrero de 2018 con el folio INFOMEX 00129018 promovido por la C. Gloria Guadalupe Duran Rueda del expediente con nomenclatura UVTAIP/ST/057/2018 conducente al periodo constitucional de la administración 2016 -2018 mediante el cual solicita:

- La cantidad de cuentas bancarias a nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.
- El nombre de la o las instituciones bancarias de las cuentas a nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.
- El número de cuenta o cuentas a nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.
- El ultimo estado cuenta de cada una de las cuentas nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.
- El saldo de cada cuenta a la fecha en la que emita la presente información.



Que en términos de los artículos 2, 45, fracciones II y IV, 121, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en conjunto por lo determinado en los artículos 2, 64, 66 fracciones II, IV, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Quintana Roo se solicitó y requirió al sujeto obligado y/o Unidad Administrativa conducente, la Dirección de Egresos, oficio signado por la entonces titular de la Unidad de Transparencia Lic. Blanca Fresia Rocabado Azcagorta

Mediante Oficio DE/O122/2018 Signado por el entonces director de egresos el L.F.C.P Gerardo Arroyo Quezada que a la letra dice:

“En atención a la solicitud de información mediante expediente número UVTAIP/ST/057/2018, mediante el cual solicita información diversa:

Con relación a lo solicitado le informo que en términos del artículo 110 fracción IV y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Quintana Roo, se determina que la información requerida es de carácter reservada, en consideración que la liberación de dicha información pudiera afectar el cumplimiento y/o actividades pertinentes por funciones de los sujetos obligados de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez” (SIC)

Que en fecha 08 de Marzo de 2018 la entonces titular de la Unidad de Transparencia Lic. Blanca Fresia Rocabado Azcagorta, emitió resolución y en su resolutivo pronuncia a la letra:

“ PRIMERO.- Que del análisis contenido en la solicitud a la que recayó los número de expediente UVTAIP/ST/057/2018, la resolución objeto de las solicitudes de información se considera de carácter PÚBLICA y en términos de los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación a los términos de los artículos 60 y 62 a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo la presente resolución se sometió a consideración del Comité Permanente de Transparencia Municipal mediante el cual se confirma la información es de carácter RESERVADA en términos del considerando tercero de esta resolución en atención a las diversas facultades, competencias y/o funciones que determina el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez del Municipio Quintana Roo, el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo para los sujetos obligados de la presente solicitud de información -----

- ” (sic)



Mediante plataforma INFOMEXQROO ingresa el Recurso de Revisión con registro PF 00000918 y con número de expediente RR/036/18-NJLB; y de la contestación pertinente otorgado por la Unidad de transparencia se pronuncia lo siguiente:

“ UNICO.- En relación al Agravio Único del recurso de revisión interpuesto por la recurrente, manifiesto que es PARCIALMENTE CIERTO, si bien es cierto que se le reserva la información en términos del 134 de la LTAIPQROO y en el análisis pertinente al criterio del hoy recurrente no existe una prueba de daño a su consideración tengo a bien comunicar que acorde a lo determinado en el artículo 134 fracciones IV y VI de la LTAIPQROO, la información motivo del presente recurso de revisión es de carácter RESERVADA en virtud que al liberar la información limita el desarrollo del sistema financiera en su conjunto con los sistemas de pagos, lo cual pudiera impedir y/o obstruir las actividades de captación, comprobación y fiscalización de los ingresos tributarios de las autoridades facultadas para ello o bien pudiera desestabilizar las políticas económicas del municipio en términos a las disposiciones legales aplicables.

En esta tesis El número de cuenta bancario, en nombre de la institución y el ultimo estado de cuenta a nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Benito Juárez es un dato cuya publicidad puede propiciar la comisión de delitos; es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las arcas de este Ayuntamiento por ende un detrimento a la población Benito juareense en general en virtud que la finalidad para no proporcionar la información es la prevención de los delitos y por principio de seguridad implementadas al peticionario; circunstancia por la que no se puede propiciar la información requerida por el hoy recurrente.”(sic)

Que en fecha 21 de Enero de 2020 la presente administración 2018 - 2021 a través de la Unidad de Transparencia recibe resolución por parte del órgano garante en materia de transparencia el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y protección de datos personales de Quintana Roo en su resolutive Segundo se REVOCA la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y se ORDENA la entrega de la información, esto en derivado al CONSIDERANDO tercero determina que son atribuciones de los comités de transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de los sujetos obligados conducente a la clasificación de la información o inexistencia de la misma en la cual se determina que se debe aplicar la prueba de daño y emitir la resolución y/o acuerdo conducente por el entonces comité en funciones.



Por lo que la Unidad de Transparencia manifiesta que la entonces titular de la Unidad no dejó las actas del comité de transparencia pertinentes al periodo constitucional 2016 - 2018 y del cual lo único que obra en archivos son el expediente marcado como UVTAIP/ST/ 057/2018 y el expediente del recurso de revisión marcado como RR/036/18-NJLB

Del análisis y narrativa se que la solicitud primaria materia del Recursos de Revisión, el presente comité de Transparencia 2018-2021 determina solicitar a la dirección de Egresos y mediante oficio DE/0142/2020 se otorga la siguiente contestación:

- Me permito informarle que a la fecha de su solicitud, el Municipio cuenta con 89 cuentas bancarias a su nombre bajo la denominación Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Las instituciones bancarias con las que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene cuentas bancarias a la fecha de su solicitud de información, son las siguientes: BBVA BANCOMER, GRUPO FINANCIERO BANORTE, BANCO HSBC, BANCO SANTANDER y BANCO SCOTIABANK.



Lo relacionado a la información que solicita respecto al número de cuenta o cuentas a nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; el ultimo estado de cuenta de cada una de las cuentas a nombre del Municipio y/o Ayuntamiento, así como el saldo de cada cuenta a la fecha en la que emita la presente información de conformidad con la fecha en que usted realizó su solicitud de información, me permito informarle que en términos del artículo 134 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, dicha información se encuentra reservada, en virtud que la información que solicita de proporcionarse y al no tener pleno control o restricción de la misma, puede ser utilizada para vulnerar y afectar el patrimonio municipal, en específico los ingresos que por ley tiene derecho a percibir el Municipio, puesto que existe el riesgo genuino y demostrable que dicha información pueda ser mal utilizada para realizar gestiones judiciales y extrajudiciales que afectarían las finanzas del Municipio, lo que traería aparejado una afectación directa a la ciudadanía al verse obstaculizado el correcto funcionamiento de las áreas o dependencias que se encargan de la prestación de servicios públicos, como lo son la seguridad pública, protección civil, programas sociales y de apoyo a la población en general. Aunado a lo anterior de darse dicha información se actualizaría una afectación real e inminente en la recaudación de contribuciones por parte del Municipio; por lo que como autoridades estamos obligados a velar por el orden público y el interés general sobre el particular, por lo que se determina lo anteriormente manifestado.

J

7

PRIMER ACUERDO CONDUCENTE AL RR/036/18-NJLB

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la RESERVA DE LA INFORMACION materia Recurso de Revisión RR/036-18/NJLB conducente a los puntos:

- El número de cuenta o cuentas a nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.
- El ultimo estado cuenta de cada una de las cuentas nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.
- El saldo de cada cuenta a la fecha en la que emita la presente información.

8

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



Por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Quintana Roo y derivado al estudio técnico-jurídico realizado por sus integrantes acuerdan por UNANIMIDAD DE VOTOS se confirma la RESERVA de la información.

SEGUNDO ACUERDO CONDUCENTE AL RR/036/18-NJLB

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la ENTREGA DE LA INFORMACION materia Recurso de Revisión RR/036-18/NJLB conducente a los puntos:

- La cantidad de cuentas bancarias a nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.
- El nombre de la o las instituciones bancarias de las cuentas a nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.

Por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Quintana Roo y derivado al estudio técnico-jurídico realizado por sus integrantes acuerdan por UNANIMIDAD DE VOTOS se confirma la ENTREGA.

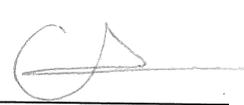
Cierre del acta de la reunión:

Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron-----

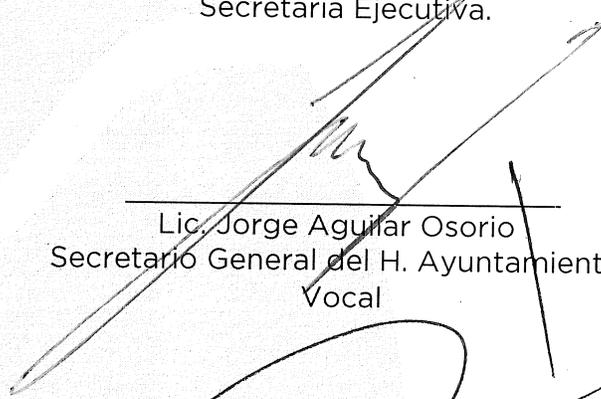




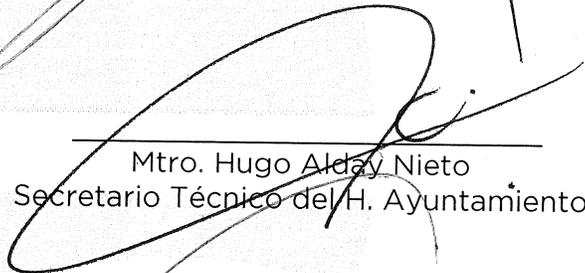
C. Reyna Valdivia Arceo Rosada
Contralor Municipal
Presidente



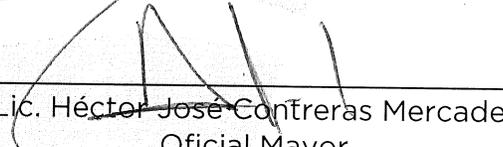
M.D. Carla García Rodríguez.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria Ejecutiva.



Lic. Jorge Aguilar Osorio
Secretario General del H. Ayuntamiento
Vocal



Mtro. Hugo Alday Nieto
Secretario Técnico del H. Ayuntamiento



Lic. Héctor José Contreras Mercader
Oficial Mayor
Vocal